

110013103004202200356

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior REFORMA de la demanda **VERBAL DE SIMULACION** instaurada por **Alba Inés Murcia Moreno, Aliria Murcia Moreno, Romaldo Murcia Moreno y Jorge Ernesto Murcia Moreno** CONTRA **Rubiela Murcia Moreno y Beatriz Moya de Bustos**.

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada en los términos del art. 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto como se dispone por la ley 2213 del 2022.

Se ordena el emplazamiento de la demandada Beatriz Moya de Bustos, secretaria proceda a la inclusión en el registro nacional de emplazados conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Para proceder al decreto de la inscripción de la demanda, el interesado preste caución por la suma de \$40.000.000 mcte., de conformidad con lo previsto por el artículo 590 del Código General del Proceso.

Se reconoce al Dr. **Wilson David Altuzarra Torres** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>106</u> Hoy: <u>2 de Diciembre de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
